

RESOLUCIÓN N° E1926

SANTIAGO, 16 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, se ha suscrito contrato de prestación de servicios N° 020-2022, entre Knight Piésold S.A., RUT N° 96.680.350-9, en adelante Knight Piésold y el IDIEM de la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000-1, en adelante, IDIEM.
2. Que, dicho contrato ha sido suscrito, por parte de Knight Piésold, por don Jorge Ávila Palma, y sus facultades de representación constan en la Escritura Pública, de fecha 21 de abril de 2022, repertorio N° 19.075-2022, y por parte del IDIEM de la Universidad de Chile, por su Director, don Fernando Yáñez Uribe, Cédula Nacional de Identidad N° 3.308.565-6, quien actúa en virtud de la delegación de facultades efectuada por Resolución N° 00701 de 1991 y su nombramiento como Director del IDIEM, la cual consta en Decreto Universitario N° 1546 de 2005.
3. Que, por un error de tipeo en el contrato, en la página 1 del mismo, se indica como representante legal a don Mario Lazo Emparanza, sin embargo, quien suscribe, en la página 2, es el señor Ávila Palma, ya individualizado.
4. Que, el objeto del contrato es la ejecución de los trabajos "Trabajos en terreno manto verde".
5. Que, tal como se establece en el Presupuesto PR.DHC.1824.2021.239\_V5.1 que forma parte del acuerdo, el servicio pactado es a precios unitarios y, por tanto, sin perjuicio del precio inicialmente contemplado, los servicios efectivamente prestados son los que se pagarán.
6. Lo anterior guarda directa relación con el principio de enriquecimiento sin causa, el cual es transversal a todas las áreas del derecho.
7. Que, considerando lo expuesto en los dos Considerando inmediatamente anteriores, los servicios efectivamente prestados equivalen al monto de \$21.030.715, precio que fue pagado en su integridad por Knight Piésold.
8. Que, los servicios se encuentran ejecutados y terminados.
9. Que, en conformidad a lo anterior, se acompaña certificado que acredita el pago efectivo e íntegro de los servicios prestados.
10. Que, en virtud de lo señalado en los Considerando 8 y 9 anteriores, en lo sucesivo, nuestra institución adoptará las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos sean emitidos oportunamente, tal como ha señalado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N°s 15.139, de 2014 y 31.850, de 2016.

**RESUELVO:**

1. Regularícese y apruébese con esta fecha el contrato de prestación de servicios N° 020-2022 entre Knight Piésold S.A. y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas).
2. Téngase presente que la empresa Knight Piésold S.A. ha pagado al IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) el monto total final de \$ \$21.030.715.-
3. Considérese que el servicio pactado se encuentra exento de IVA.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. Los respectivos instrumentos que constan en el contrato pasan a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos, si los hubiere.
5. Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 "Ingresos de Operación", punto 1.1 "Venta de Bienes y Servicios", del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

**DISTRIBUCION**

Contraloría Universitaria  
Dirección Económica y Administrativa FCFM  
IDIEM  
PFV/DCP